

**El Boletín Oficial sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.**

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro núm. 25, (casa-imprensa) á 12 reales al mes en la capital.

# Boletín

# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



### Parte Oficial.

SS. MM. la Reyna Doña Isabel II, su augusta Madre; y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda; continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Número 113.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

#### Sección de Gobierno.

*El Celador de protección y seguridad pública de Brihuega con fecha de ayer me dice lo siguiente:*

«Tengo la satisfacción de poner en conocimiento de V. S. que en el día 28 de Febrero último y haciendo el servicio de patrulla por el

camino que desde esta conduce á la villa de Tendilla, Ramon Diaz guardia civil de 2.ª clase con otros compañeros con el objeto de proteger á los transeúntes; hallaron en medio del camino unas alforjas, que contenian dentro; un talego de lienzo con unos doscientos reales en calderilla y otros efectos. Conociendo que el dueño podía llevar poca distancia, aceleraron la marcha alcanzando por fin á Joaquin Ruiz de esta vecindad, quien las habia perdido, y previas las oportunas señas se las entregaron intactas. No está solo el mérito en esto, sino que dándoles una gratificación por su bizarro comportamiento la despreciaron contestándole. *No hemos hecho mas que cumplir con el deber que nos impone el reglamento, y para esta y otras clases de servicios nos tiene puestos el Gobierno de S. M.* Este hecho que dá brillo á tan distinguido cuerpo no quiero pase desapercibido, para conocimiento de V. S. estímulo de los demas individuos de su

### BOLLETIN.

#### Del árbol en general.

(Continuacion.)

De estas enfermedades hay unas que afectan á todo el individuo, y otras á una sola de sus partes. En estas entran las heridas, las úlceras de toda especie, etc. etc.; y en las primeras la tiricia; la vejez, etc.

La *patología* es la parte que trata de la curacion de estas enfermedades.

Al conocimiento fisiológico de los árboles se sigue el examen de su reproduccion y multiplicacion por semillas y la concepcion, incubacion y parto de estas.

Y en fin, su multiplicacion por plantas arrai-

gadas por acodos, por estacas, por ingertos y aun por raices.

Se sigue después el examen del terreno que conviene á los vegetales según su especie; cuidados y cultivo que escige cada uno, tanto en su infancia como en su edad viril.

Bajo el aspecto de la utilidad que traen al cultivo, hay que considerar que los árboles vuelven á la tierra en sus despojos, los elementos ó átomos vitales que vagan por la atmosfera y que los meteoros arrastran consigo y depositan en la tierra. Por eso todo terreno plantado de árboles va formando una capa de *humus* ó tierra vegetal. Y por eso, en vez de labrar y sembrar las montañas, conviene plantarlas de árboles, que sostengan la tierra con sus raices, para que las aguas no la arrastren consigo.

Con el cultivo de granos solamente se aprovecha la superficie de la tierra; cuando las raices de los árboles

clase y ventajas que promete el Gobierno con tan laudable institucion »

*Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. =Guadalajara 4 de Marzo de 1845 Rafael de Navascués.*

## PARTE NO OFICIAL.

### ESTATUTOS

DEL

#### MONTE-PIO

#### DE TRIBUNALES.

(Continuacion.)

Art. 54. Serán presidente y secretario de esta junta los que lo sean de la directiva. Ambos tendrán voto en ella y el secretario dará cuenta de todos los asuntos que se sometan á su resolucion, debiendo hacer las esplicaciones necesarias al efecto.

Art. 55. Una vez al mes cuando menos será convocada por el presidente para celebrar sesion con el número de individuos que asistan.

Art. 56. Esta junta nombrará el presidente, vicepresidente, secretario, contador, tesorero, y seis vocales que han de componer la junta directiva, y los seis suplentes que hayan de sustituir á estos en ausencias y enfermedades; y cada dos años procederá á la renovacion de la mitad, empezando por el presidente, tesorero, los cuatro primeros vocales y los tres últimos suplentes.

Art. 57. Los nombramientos para la junta directiva podrán recaer en individuos de la superior. En este caso serán reemplazados por los respectivos suplentes.

Art. 58. Decidirá las reclamaciones de los aspirantes que no hayan sido admitidos, y las quejas contra cualquiera resolucion de la junta directiva, ó contra alguno de sus individuos.

Art. 59. Resolverá todas las dudas y hará las aclaraciones que la junta directiva la consulte acerca de los Estatutos y propondrá á la general cualquiera adiccion á los mismos, previo informe ó propuesta de la directiva.

Art. 60. Examinará los estados que por tercios ha de remitir la junta directiva; aprobará los presupuestos para los mismos, y las cuentas generales; autorizará los gastos

descienden á buscar su alimento á mucha profundidad. Convienen con las plantas en aumentar nuestras subsistencias con la diversidad de sus frutos; y la industria con sus productos y sus maderas. Y en fin sirven eficazmente para la salubridad, purificando la atmósfera.

En sus lugares respectivos hablaremos del terreno, cuidado y cultivo que exige cada especie en sus diversas edades.

El árbol con su consistencia, por su altura, por su grueso, por la direccion de su tronco y la extension de sus ramas, por la duracion de su vida, y por todo su aspecto exterior es el primer ser del reino vegetal.

Si el botánico ha distribuido en clases las plantas, es porque ha necesitado hacer divisiones para que el sistema que queria establecer no confundiese la yerba con la encina, ó el tomillo con el cedro del Libano; pero el árbol no se diferencia por eso esencialmente de la yer-

imprevistos y la memoria que todos los años debe redactarse por aquella.

Art. 61. Concederá tambien su autorizacion para todas las imposiciones que hayan de hacerse, y para la exaccion ó enagenacion de los valores en que aquellas consistan á propuesta de la junta directiva.

Art. 62. Sus acuerdos se harán á pluralidad de votos de los concurrentes; en caso de empate se repetirán en la sesion próxima, y sucediendo lo mismo, decidirá el presidente. La votacion será secreta cuando lo requiera el asunto, ó lo pida alguno de sus individuos.

Art. 63. Para el mejor despacho de los negocios podrá nombrar las comisiones que crea oportunas.

## CAPITULO VIII.

### De la Junta directiva.

Art. 64. La administracion y gobierno del Monte, estarán á cargo de una junta directiva compuesta del presidente, vice-presidente, contador, tesorero, secretario, y seis vocales á los que prodrán sustituir los suplentes.

Art. 65. La junta directiva celebrará sus sesiones una vez al mes por lo menos, reuniéndose la mitad mas uno de sus individuos: sus acuerdos se harán á pluralidad de votos de los que asistan, excepto en el caso de que habla el art. 21: habiendo empate se suspenderá la deliberacion hasta la sesion inmediata, y repitiéndose en ésta decidirá el presidente.

Art. 66. Sus facultades con sujecion á estos Estatutos, son:

1.<sup>a</sup> Declarar la admision de los individuos y su separacion en los casos establecidos.

2.<sup>a</sup> Nombrar comisionados en las provincias que puedan practicar los reconocimientos que se les encarguen.

3.<sup>a</sup> Cuidar de la recaudacion de capitales y dividendos en las épocas señaladas.

4.<sup>a</sup> Acordar y proponer á la superior la imposicion de las cantidades destinadas á este objeto y lo demas relativo al mismo.

5.<sup>a</sup> Determinar y proponer á la superior á su tiempo la exaccion de las cantidades impuestas, la enagenacion benéfica de los créditos en que puedan consistir y todo lo demas concerniente á este asunto.

6.<sup>a</sup> Declarar las pensiones que deba satisfacer el Monte, aprobar los expedientes que al efecto se instruyan, y disponer el pago de las demas atenciones del mismo con arreglo á los presupuestos aprobados.

7.<sup>a</sup> Nombrar y separar los dependientes y auxiliares

ba. Puesto á la cabeza de los seres animados que permanecen fijos en el lugar donde nacen, donde crecen, se reproducen y mueren: debe su distincion y primacia únicamente á su fuerza, á su tamaño, á su larga vida y á su utilidad. En el se encuentra en un grado eminente cuanto forma en general los vegetales, y lo que constituye á las plantas; y el solo, bien estudiado, puede dar una idea suficiente de las partes que concurren, á la reproduccion de los seres del reino vegetal. Mas desenvueltas estas partes, y mas notable de su tamaño y extension: se presentan por si mismas á la vista, casi sin preparacion, y sin necesidad de microscopio para observarlas. Asi sucede tambien con los grandes cuadrúpedos, los cuales ofrecen bajo un volúmen considerable aquellas mismas partes animales que es preciso, por decirlo asi, adivinar en los de clases muy pequeñas. La fisiologia vegetal se debe pues estudiar en el árbol; y buscar y seguir en el los órganos necesarios á su constitucion exte-

que sean necesarios para el buen desempeño de los trabajos.

8.ª Formar los reglamentos que crea oportunos para el orden de las oficinas y despacho de los negocios.

9.ª Inspeccionar mensualmente los libros y trabajos de todas las dependencias y hacer que en ellas se observe el método mas á propósito para la claridad y formalidad de todas las operaciones.

10. Aprobar los estados, cuentas, presupuestos, memorias y demas que haya de remitirse á la junta superior.

11. Proponer á la misma cualquiera adición ó aclaración de los Estatutos, que sea necesaria para la mayor prosperidad del Monte.

12. Convocar la junta general ordinaria en las épocas determinadas; y la extraordinaria previa autorización de la Superior.

13. Nombrar las comisiones de su seno que crea convenientes para el mejor despacho de los negocios.

Art. 67. La junta directiva estará además encargada de todo lo que contribuya á aumentar la prosperidad del Monte, y guarde analogía con las atribuciones que la van concedidas.

Art. 68. El presidente cuidará de mantener el orden en las sesiones de la junta general, superior y directiva; dirigirá las discusiones; firmará todas las actas, documentos y libranzas que se espidan por el Monte; hará ejecutar, las disposiciones de los Estatutos y juntas respectivas, y cuidará de la buena inversion de los fondos y puntual desempeño de todos los oficios.

Art. 69. El presidente será sustituido en todo por el vice-presidente, y faltando este por el individuo mas anciano de la junta directiva, hasta que la superior nombre los que hayan de remplazar á aquellos.

Art. 70. El contador, como encargado de la contabilidad é intervencion de todos los actos de la administración del Monte, examinará y dará su dictámen sobre los expedientes de declaración de pensiones, y los demas que sobre asuntos de interés se formen por la junta directiva.

Art. 71. Formará los presupuestos, cuentas, libramientos y demas necesario para los gastos del Monte, y llevará todos los libros precisos para poner las cuentas corrientes con los individuos, tesorero, pensionistas, y demas, de manera que sin su intervencion no se realice entrada ó salida alguna de fondos, admision de individuos, ó declaración de pensiones.

Art. 72. El tesorero recibirá y custodiará todos los fondos del Monte, que no se depositen ó impongan, sa-

rior á su desarrollo y conservacion, á su multiplicacion y fecundidad, á su alimento y á su vida; porque en las fibras disecadas de este vegetal es donde se descubren los vasos en que circulan los jugos particulares y el principio vital. ¡Que objeto puede haber mas interesante que este, mas magnífico, ni mas agradable! ¡Cual será el hombre que puesto en medio de un monte no se admire de ver al magestuoso roble elevar su copa hasta las nubes, y penetrar la tierra con sus raices hasta una profundidad increíble! Si despues de haber considerado su direccion, su fuerza, la extension del diámetro, la especie de simetria de sus ramas, el verdor de sus hojas, la multitud de frutos con que se adorna: si despues, vuelvo á decir, de haber considerado estos objetos exteriores, reflexiona que esta multitud de seres mudos que le cercan, y que le parece que existen solo para él, tienen una vida peculiar é independiente, que respiran por un mecanismo, que buscan y se apropian el alimento que les

tislará todos sus gastos y obligaciones previo el competente libramiento, y llevará los libros necesarios al efecto.

Art. 73. El secretario estenderá las actas de las juntas, firmándolas con el presidente despues de aprobadas, los oficios y comunicaciones necesarias; instruirá los expedientes y espedirá los documentos para acreditar los derechos que declare la junta directiva; redactará las memorias y demas trabajos que no se encarguen á alguna comision especial, y ejercerá todas las demas funciones propias de su cargo.

Art. 74. La junta directiva nombrará los individuos de su seno que hayan de suplir en ausencias ó enfermedades al secretario, contador y tesorero.

### CAPITULO IX.

#### Disposiciones generales.

Art. 75. Las bases contenidas en estos Estatutos no pueden alterarse, y son obligatorias para todos los individuos que sean admitidos en el Monte.

Art. 76. Los fondos del Monte son propiedad esclusiva de sus individuos, viudas huérfanos y demas pensionistas.

Art. 77. Las resoluciones de las respectivas juntas, en virtud de las facultades que les estan concedidas, causarán estado segun lo dispuesto en los capítulos 6.º 7.º y 8.º, y se llevarán á efecto sin mas recursos que los determinados en ellos.

Art. 78. Los individuos que acudan á los tribunales en queja de cualquiera disposicion de alguna de las juntas, perderán en el acto sus derechos, y quedarán escludidos del Monte, asi como los que de cualquier modo intenten su disolucion.

### CAPITULO X.

#### Disposiciones transitorias.

Art. 79. Los fundadores que suscriben en este reglamento compondrán la junta directiva interina hasta que haya Superior que nombre la propietaria, y elegirán entre ellos los que durante ese tiempo hayan de ejercer los cargos de presidente, vice-presidente, tesorero, contador y secretario.

Art. 80. Los expedientes de admision de los cinco individuos nombrados para ejercer los referidos cargos serán aprobados por los demas que componen la junta directiva interina, y los de todos estos los aprobarán dichos cinco individuos despues de haber sido admitidos.

es mas adecuado, expeliendo ó no admitiendo el nocivo, que gozan de una especie de movimiento espontáneo y de nutacion, y que acaso están dotados de un sentimiento maquinal, fundado en la irritabilidad de sus fibras; si piensa que en lo interior del tronco de la encina, que apenas puede cortar el hacha y se resiste á los instrumentos mas afilados, circulan sin cesar los flúidos nutricios, asistiendo dia y noche á su alimento y su vida; que estas hojillas ligeras, que parecen destinadas solo para que el viento juegue con ellas, son unas partes esenciales de la planta; y que mientras su enves ó superficie inferior chupa el rocío, están transpirando los organos de la faz superior; si estudia el himeneo de las flores de ambos sexos, y examina el desarrollo del fruto y de la semilla; ¡Podrá dejar de admirarse y de exclamar maravillado: ¡O admirable y rica naturaleza: que grande y qué poderoso es el Criador Supremo!

Pero ninguna de estas cualidades se las debe el ár-

**Art. 81.** A pesar de lo dispuesto en el artículo 3.º y 10, durante los seis primeros meses desde la fecha de este reglamento podrán ser admitidos individuos hasta la edad de 55 años en los términos y por el capital que expresa la siguiente tabla.

EDADES.	VALOR DE CADA ACCION.
	RS. VN.
De 50 años y un día á 51. . . . .	600
De 51 y un día á 52. . . . .	700
De 52 y un día á 53. . . . .	800
De 53 y un día á 54. . . . .	900
De 54 y un día á 55. . . . .	1100

(Continuará.)

### Anuncios.

#### Carabineros del Reino.—Comandancia de Guadalajara.

Debiéndose proveer las plazas de Carabineros de infantería que resultan vacantes en la misma; el Coronel primer jefe de la referida Comandancia, está facultado por el Excmo. Inspector General del cuerpo para admitir á todos los individuos que hayan servido en el Ejército, con tal de que reúnan las circunstancias de reglamento que á continuación se espresan. Saber leer y escribir; tener buena licencia sin notas, no ser mayor de 35 años de edad, presentar una certificación en forma de soltería; otra de su utilidad y robustez para el servicio, y otra de la Justicia del pueblo de sus naturalezas respectivamente de haber observado una conducta irreprochable: Presentados que sean estos documentos á dicho señor Coronel, quedan desde luego admitidos los individuos solicitantes; disfrutando en su consecuencia el sueldo de 6 reales diarios que el Gobierno pasa á estas clases preferidas.

**NOTA.** También se admiten los que no sepan leer y escribir, remitiendo las demás circunstancias, con tal de que se obliguen á aprender en el improrrogable término de seis meses, contados desde la fecha en que sienten plaza.—  
Guadalajara 6 de Marzo de 1845 — El. C. A. — Escosura.

Don José Lamparero vecino de la villa de Quer, necesita un joven que sepa desempeñar regularmente el oficio de Sacristán en sus ausencias y enfermedades; con la

bol á sí mismo; todas dependen del terreno que lo sostiene, de la atmósfera que lo rodea, y del cultivo y el cuidado que el hombre le presta. El vegetal, gigante en el valle ó en un terreno que le conviene, no pasa de humilde arbusto á poca distancia, en la montaña inmediata, ó en un terreno vecino que no le es á propósito; y al contrario, los arbustos de ciertas especies se convierten en árboles cuando una mano inteligente los guía, ó cuando encuentran una veta de tierra favorable á su vegetación.

El árbol es una verdadera familia, en que de año en año se implantan el padre, el hijo, el nieto, y cien ó mil generaciones sucesivas dependientes todas del mismo tronco. El árbol es pues una verdadera genealogía: jamás se ha empleado una alegoría más adecuada.

Como todos los seres vivientes, el árbol tiene su infancia, su juventud, su estado perfecto, su vejez y su decrepitud y muerte.

circunstancia además, de tener buena forma de letra y escribir regularmente. El que guste, podrá pasar á tratar inmediatamente con dicho sugeto, quien le premiará su servicio con el sueldo que convenga.

Con superior permiso se sacan á remate para el día 16 de los corrientes de diez á doce de la mañana en las casas consistoriales de la villa de Cifuentes, la postura que se ha hecho á 38 maravedises vellon cada una de las arrobos de carbon que resulten de parte de las leñas de la dehesa robladal de los propios de la enunciada villa, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto, dándose por terminado dicho remate llegada la hora designada en el mas ventajoso postor.

En el mercado celebrado en la villa de Brihuega en el día 2 del corriente, desapareció un burro de Cipriano Martínez vecino de ella en su arrabal Malacuera, la persona que supiere su paradero dará parte al Alcalde consuetudinario de dicha villa.

#### Señas del Burro.

Edad 4 años, alzada regular, pelo cano, ancho de anca, una estrella blanca en la frente bastante grande; desherrado de la mano derecha.

Con permiso del Sr. Gefe político se subastan en la villa de Sayatou para reducir las á carbon las matas de maraña y alguna que otra encina vieja que se encuentren en medio del monte de sus propios titulado la pinada, reguladas por el Comisario del partido en seiscientas arrobos, y precio de treinta maravedises cada una y esta subasta tendrá efecto el día trece del corriente mes de diez á doce de su mañana en la sala consistorial del Ayuntamiento donde estará de manifiesto el pliego de condiciones formado al efecto.

Con el competente permiso de la Autoridad D. Manuel de la Iglesia Maestro de idioma que ha sido del Colegio general Militar y que habita calle del Lobo Casa de Baños abrirá un curso de Francés el lunes 10 del actual lo que se avisa al público á fin de que los que gusten dedicarse á este estudio pasen á personarse con dicho señor.

Es el cuadrúpedo entre los vegetales, respecto á las demás clases de su reino. En uno y otro de estos dos seres se ven desarrolladas las partes sexuales, que hay que adivinar á veces, por decirlo así, en los individuos pequeños de los dos reinos. Ambos tienen puntos de semejanza en el modo de fecundarse, de crecer; de reproducirse y de alimentarse. Unos y otros pierden su rusticidad y se domestican: aquellos con el trato y estos con el cultivo; y se acomodan en fin, en sus tamaños, en sus formas, en sus colores y en sus propiedades á nuestras necesidades, á nuestros gustos, y aun á nuestros caprichos.

(Continuará.)

Imprenta de D. P. M. Ruiz y hermano.